



**CÁMARA  
COLOMBIANA DE  
COMERCIO  
ELECTRÓNICO**  
[www.ccce.org.co](http://www.ccce.org.co)

---

Bogotá D.C., 28 de enero de 2020

# Orden del día

---

- 1 Proyecto de Decreto Sistema de Pagos
- 2 Hoja de Ruta Sello de Confianza 2020
- 3 Presentación Fraude Clear Sale



*Proyecto de Decreto "Por medio del cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con los sistemas de pago de bajo valor."*



CÁMARA  
COLOMBIANA DE  
COMERCIO  
ELECTRÓNICO  
[www.ccce.org.co](http://www.ccce.org.co)

# Proyecto de Decreto Sistemas de Pago de Bajo Valor

## Aspectos a tener en cuenta:

**Consideraciones del Proyecto de Decreto:** no incluye a otros actores y usuarios de los sistemas de pago. Se propone en consecuencia, ajustar la redacción, lo que podría hacerse así:

*“Que los sistemas de pago de bajo valor, permiten el proceso de transacciones y pagos originados en las distintas relaciones jurídico patrimoniales entre personas naturales o jurídicas, entidades estatales, patrimonios autónomos, comercios y otros agentes económicos entre sí, lo que realiza el interés público propio de la actividad y resulta esencial para el adecuado funcionamiento del sector financiero y la economía en general, contribuyendo a la transformación digital del Estado y de la sociedad en consonancia con las políticas públicas en la materia y, fomentando la inclusión financiera y formalización de la economía.”*



# Proyecto de Decreto Sistemas de Pago de Bajo Valor

## Aspectos a tener en cuenta:

artículo 2.17.1.1.2 referente a los principios de los sistemas de pago de bajo valor y el artículo 2.17.2.1.18 en lo que se refiere a la interoperabilidad, nos permitimos señalar:

- La interoperabilidad de los medios de pago, especialmente de los digitales, **es un elemento esencial para lograr cumplir las metas de inclusión financiera** y para extender a una mayor proporción de la población en países en desarrollo, los beneficios de contar con acceso a medios de pago.
- La interoperabilidad de estándares y tecnologías en los medios de pago de la economía digital es lo que les permite a los usuarios **hacer las transacciones de forma conveniente, asequible, rápida, fluida, y segura.**



# Proyecto de Decreto Sistemas de Pago de Bajo Valor

## Aspectos a tener en cuenta:

artículo 2.17.1.1.2 referente a los principios de los sistemas de pago de bajo valor y el artículo 2.17.2.1.18 en lo que se refiere a la interoperabilidad, nos permitimos señalar:

- La interoperabilidad permite que los usuarios **puedan acceder a distintos proveedores de servicios, garantizando la accesibilidad**, pero también los efectos de red, elemento crucial para las economías de escala de los modelos de negocio en la economía digital, **lo que redundará en menores costos para los usuarios.**
- Se considera importante introducir **dentro de los principios normativos la interoperabilidad** como el fundamento para que el interés primordial que le asiste a los sistemas de pago, de masificar los pagos electrónicos, pueda efectivamente desplegarse.



# Proyecto de Decreto Sistemas de Pago de Bajo Valor

## Aspectos a tener en cuenta:

Respecto al artículo 2.17.1.1.2 referente a los principios de los sistemas de pago de bajo valor y el artículo 2.17.2.1.18 en lo que se refiere a la protección del consumidor financiero, nos permitimos señalar:

- No existe ninguna **consideración en materia de experiencia de usuario, neutralidad tecnológica y accesibilidad**. Estos son temas importantes que deben ser considerados dentro de la operación de todo sistema tecnológico.
- Definición de **procedimientos formales claros y documentados para anulaciones o reversiones**. Establecer obligación es que fomenten la automatización y mejora continua de los sistemas



# Proyecto de Decreto Sistemas de Pago de Bajo Valor

## Aspectos a tener en cuenta:

### En consideración al artículo 2.17.1.1.1 definiciones, nos permitimos indicar los siguientes aspectos:

El proyecto varía la definición de los sistemas de pago de bajo valor de tres maneras:

1. **suprime la fórmula matemática para diferenciarlos con los sistemas de pago de alto valor** y, en su lugar expresa que en ellos se procesan órdenes de pago o transferencia distintas a las procesadas por un sistema de alto valor de acuerdo con lo que defina el Banco de la República.
2. La definición ya no habla de **participantes**, sino de **usuarios**, entendiendo que hace alusión a los cuentahabientes y comercios, adicional se flexibiliza la definición para **comprender a quienes se autoriza en el sistema a tramitar órdenes de pago, pudiendo ser entidades financieras y no financieras.**



# Proyecto de Decreto Sistemas de Pago de Bajo Valor

## Aspectos a tener en cuenta:

En consideración al artículo 2.17.1.1.1 definiciones, nos permitimos indicar los siguientes aspectos:

3. La definición **suprime la alusión a la pluralidad de participantes**, con un número mínimo de tres, como elemento identificador de un sistema de pagos.

Surge la duda si estructuras bilaterales para tramitar pagos puedan o no llegar a ser consideradas sistemas de pago de bajo valor.



# Proyecto de Decreto Sistemas de Pago de Bajo Valor

## Aspectos a tener en cuenta:

En consideración al artículo 2.17.1.1.1 definiciones, nos permitimos indicar los siguientes aspectos:

### Definición de Pasarela Agregadora y Gateway

La **definición de pasarela gateway incluye una mención a venta no presente**. En nuestra opinión la noción de presente o no presente no es de naturaleza general y no debe aparecer en la norma.

No es cierto que solo hay gateway para venta no presente.



# Proyecto de Decreto Sistemas de Pago de Bajo Valor

## Aspectos a tener en cuenta:

### Respecto al artículo 2.17.2.1.5 en el cual se señala la actividad de compensación y liquidación:

- En el artículo 2.17.2.1.5, se señala que la actividad de compensación y liquidación de los sistemas de pago de bajo valor **únicamente podrá ser desarrollada por las entidades administradoras del sistema de pago de bajo valor.**

Entendemos que esto no se opone a que la misma  **siga adelantándose con el soporte de los servicios de compensación del Banco de la República, para efectos de la disposición tributaria sobre el GMF de la compensación.**

Debería de una parte **flexibilizarse la apertura de cuentas de depósito en el Banco de la República** y, en general de un mecanismo para que la participación de nuevos actores en la compensación del sistema no se traduzca en cargas tributarias discriminatorias.

# Proyecto de Decreto Sistemas de Pago de Bajo Valor

## Aspectos a tener en cuenta:

### Respecto al artículo 2.17.2.1.7 en el cual se señala la Composición de las Juntas Directivas

- Se debe validar el término de independientes, pues **no es claro quienes podrían serlo.**
- El objetivo de un Miembro Independiente es **balancear la administración de una sociedad, para resolver problemas de gobierno.**

# Proyecto de Decreto Sistemas de Pago de Bajo Valor

## Aspectos a tener en cuenta:

### Respecto al artículo 2.17.2.1.7 en el cual se señala la Composición de las Juntas Directivas

- Se sugiere la creación de un **Comité Técnico como una forma de incluir actores independientes** con conocimiento especializado. En aras de fomentar sistemas de pago con tecnología funcional.



# Proyecto de Decreto Sistemas de Pago de Bajo Valor

## Aspectos a tener en cuenta:

### En relación con el artículo 2.17.2.1.16 sobre la identificación de los beneficiarios:

- El mecanismo de **identificación de los beneficiarios es importante para garantizar la trazabilidad de las operaciones** por parte del sistema y de las autoridades en caso de fraude o en situaciones que puedan comprometer el riesgo reputacional o la integridad del sistema de pagos y de la economía.
- Por este motivo **sugerimos permitir cualquier mecanismo de identificación, como por ejemplo un estándar internacional**, siempre y cuando ofrezca al público APIs y sistemas de información en alta disponibilidad y sin interacción humana.



# Proyecto de Decreto Sistemas de Pago de Bajo Valor

## Aspectos a tener en cuenta:

### En relación con el artículo 2.17.2.1.9 y siguientes en lo referente a las tarifas de acceso:

- Las tarifas de acceso y los criterios de acceso deben ser objetivos y no prestarse para bloqueos de entrada a nuevos actores.
- **No es totalmente claro el nivel de detalle de las tarifas que deben ser publicadas por los administradores de sistemas de pago.** El decreto debería exigir que se publiquen los rangos de transacciones así como el valor unitario por operación para cada rango.
- Falta precisión sobre la información a ser publicada, **lo que podría resultar en asimetrías informáticas.**



# Hoja de Ruta Sello de Confianza 2020



# Sello de Confianza

## ¿QUÉ ES UN SELLO DE CONFIANZA?

Imagen o logo que **certifica que el comercio electrónico que lo utiliza ha cumplido una serie de condiciones de seguridad y privacidad** para las transacciones que se realizan a través de éste.

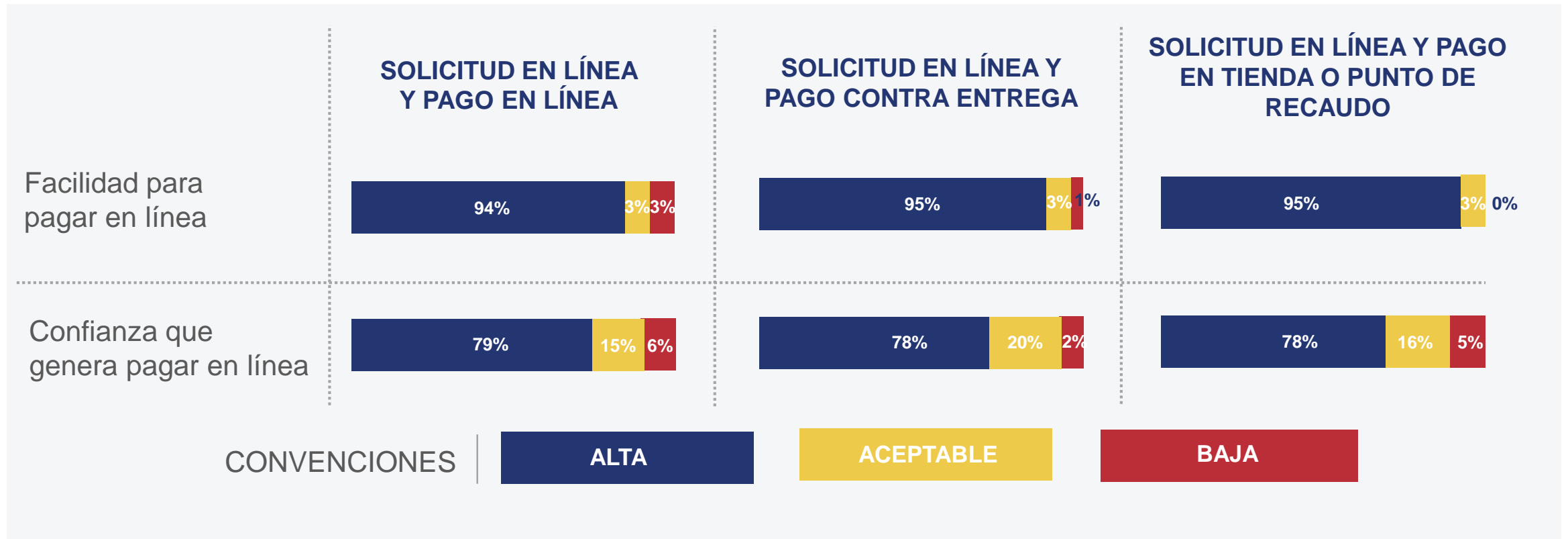
Para poder mostrar el logo en la página web se necesita haber **cumplido previamente con una serie de requisitos definidos por la entidad propietaria del sello.**

## EFFECTOS DE UN SELLO DE CONFIANZA

- Pruebas A/B han mostrado un incremento en la conversión de las visitas de los comercios electrónicos ante la presencia de un sello de confianza. Kirkpatrick (2012) muestra un incremento del 14% en la conversión, mientras que Hagen (2018) identifica un incremento del 15.7% ante la presencia de un reconocido sello de confianza.
- El resultado del sello dependerá del **reconocimiento del logo.**
- Le da **mayor seguridad a los compradores.**

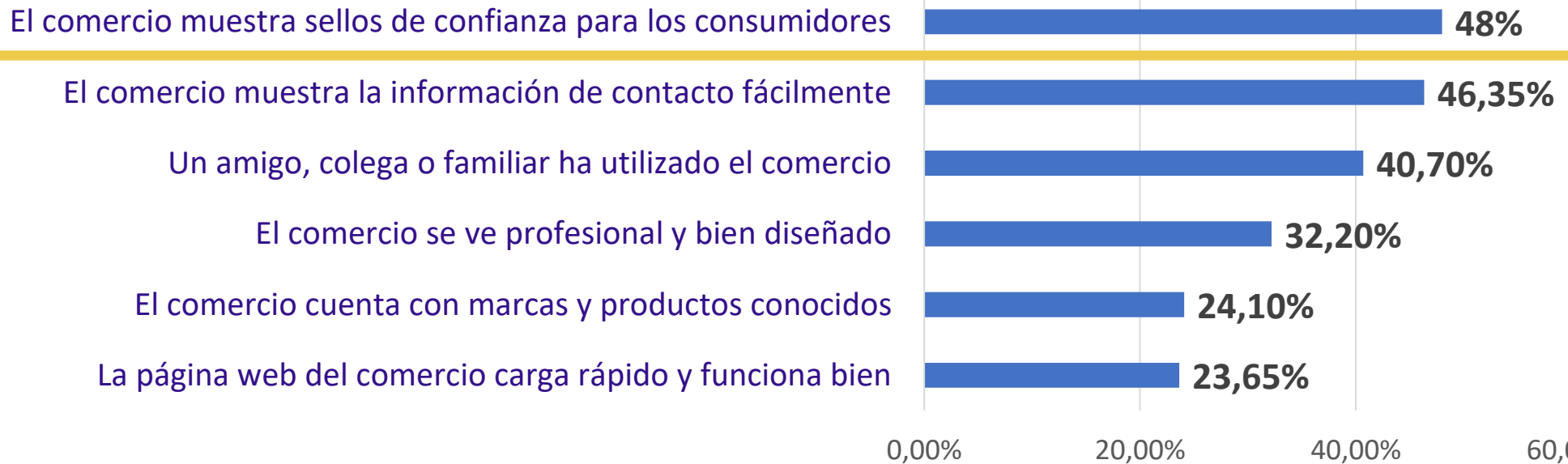


## Desconfianza del pago en línea en Colombia



En Colombia, los compradores que usan sistemas de pago en línea (tarjeta débito o crédito) valoran la conveniencia de las transacciones no presenciales, sin embargo, **su confianza en el pago en línea es significativamente menor.**

La presencia de sellos de confianza es el principal elemento para generar tranquilidad en los consumidores durante el proceso de compra en un comercio electrónico



# Sistema de Información – Plan de Trabajo

1

## Aplicación

El sello de confianza **inicia sobre las pasarelas de pago**, buscando hacer una expansión progresiva hacia los demás puntos de la cadena de valor del comercio electrónico.

2

## Construcción de Matriz de Riesgo

- Durante el 2019, se creó una **subcomisión de Pasarelas de Pago, con el objetivo de identificar los riesgos a los que se exponen las pasarelas** de acuerdo con los procesos que se desarrollan durante la operación del negocio.
- Adicionalmente, se identificaron acciones necesarias de mitigación y actores involucrados.

**Tarea:** Validación de la matriz de Riesgos y aprobación final de la misma.

3

## Plan de Acción - Consultor

Una vez identificados los riesgos y los mecanismos de mitigación se elabora la estructuración del sello, diseñado con los mejores estándares requeridos para hacer la gestión correcta.

# Fases del Sello de Confianza



## HITOS

- Elaboración matriz de riesgos
- Identificación de riesgos gestionables con el sello.
- Mejores prácticas de gestión de los riesgos.
- Presupuesto de gastos recurrentes.
- Diseño gráfico del sello

# Presentación Fraude Clear Sale



---

[www.ccce.org.co](http://www.ccce.org.co)



Carrera 10 # 97A - 13 Ofic. 304 - Bogotá D.C.